

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad Red Austral de Radiodifusión Limitada sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-33, de Punta Arenas, a Patagónica Publicaciones S. A.  
Rol N° ILP 420-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 15 ENE 2014**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 18 de diciembre de 2013, don Humberto Ramón Utz Monsalve, RUT 4.611.786-7, en representación de la Sociedad Red Austral de Radiodifusión Limitada, RUT 88.398.200-2, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("FM"), señal distintiva XQD-33, de la ciudad de Punta Arenas, XII Región, de la que es titular su representada, a la sociedad Patagónica Publicaciones S.A., RUT 76.000.759-5, cuyo representante es don Mauricio Javier Vidal Guerra, RUT 10.341.618-3.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
  - ii) La Sociedad Red Austral de Radiodifusión Limitada proporciona informaciones acerca del otorgamiento de la escritura pública de su constitución, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y de la inscripción de éste en el Registro de Comercio de Punta Arenas. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos socios a don Humberto Ramón Utz Monsalve, a doña Blanca María Angélica Contreras Gamboa, a doña Carolina María Utz Contreras y a don Rodrigo Alberto Utz Contreras.
  - iii) Sin embargo la peticionaria no hace mención a la tenencia de otros intereses en medios de comunicación social por su parte, o por sus socios y personas relacionadas, ni tampoco a la existencia de otras solicitudes de informe previo, suyas o de personas o empresas relacionadas, en actual tramitación ante esta Fiscalía. Ante estas omisiones se ha recurrido a la información pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que lleva esta Fiscalía, con lo cual se ha establecido que ni la Sociedad Red Austral de Radiodifusión Limitada, ni sus socios como personas naturales, figuran como concesionarios de otras radioemisoras de libre recepción, ni tienen otras solicitudes pendientes en esta Fiscalía.
  - iv) La adquirente, Patagónica Publicaciones S.A. proporciona informaciones acerca del otorgamiento de la escritura pública de su constitución, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y de la inscripción de éste en el Registro de Comercio. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos accionistas a los señores Mauricio Vidal Guerra y Luis Vidal Saglimeni.

- v) La adquirente señala sus intereses en los siguientes medios de comunicación social: Canal 4 Pingüino TV de Punta Arenas, Radio Patagónica de Porvenir y Diario El Pingüino. Sin embargo, no se refiere a la existencia de otras solicitudes de informe previo, suyas o de personas o empresas relacionadas, en actual tramitación ante esta Fiscalía. La referida omisión se ha aclarado mediante controles internos de documentación que lleva esta Fiscalía, lo que ha permitido establecer que Patagonia Publicaciones S.A. y sus accionistas no tienen otras solicitudes pendientes ante el Servicio.
3. Identificación de la señal distintiva, XQD-33; zona de servicio, ciudad de Punta Arenas; frecuencia 95,3 MHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 151, de 10 de agosto de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 13 de noviembre de 1982. Nombre de la radio: pingüino Radio.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la Sociedad Red Austral de Radiodifusión Limitada, titular de la concesión individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferirla a Patagónica Publicaciones S.A.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos

suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye necesariamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica con centro en la ciudad de Punta Arenas y alcance de 30 kilómetros.
8. En dicho mercado relevante compiten 31 radioemisoras, de las cuales 25 presentan transmisiones de carácter interregional y las otras 6 restantes sólo con transmisiones locales.
9. Sociedad Red Austral de Radiodifusión Limitada y sus socios como personas naturales, según la información pública que suministra SUBTEL, no son titulares de otras radioemisoras de libre recepción.
10. Finalmente, Patagónica Publicaciones S.A. según consta en el presente informe ha declarado los intereses que tiene en medios de comunicación social. En cuanto a sus accionistas como personas naturales, según la información pública que suministra SUBTEL, no son titulares de otras radioemisoras en el territorio nacional.


---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración, Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

### **III. CONCLUSIONES**

11. La operación consultada sobre transferencia de la concesión individualizada no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de los radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ellas.
  
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
  
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 17 de enero de 2014.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION DE INVESTIGACIONES**